

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 064 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **08 FEB 2021**

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 05707 de fecha 14 de diciembre de 2020, impuesta a nombre de JULIO ARMANDO ZAPATA RUIZ e Informe N° 075-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

Que, el Informe N° 075-2021-MPH/GSP/LBC, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, expresa: “con fecha 14/12/20, personal de la Unidad de Bromatología, en trabajo rutinario realizo la inspección higiénico sanitaria al establecimiento de propiedad de JULIO ARMANDO ZAPATA RUIZ, de giro VENTA DE CONDIMENTOS, ubicado en la Av. Ferrocarril Nro. 1350 puesto Nro. 02 – Mercado Modelo - Huancayo, al realizar la inspección se constató que en diversos espacios del establecimiento excretas de roedores, además mucha insalubridad y desorden”.

Que, los principales vectores que contaminan los alimentos son las aves, moscas, cucarachas, ratas o ratones y hormigas. Estos transportan los microorganismos y contaminan los alimentos, por lo tanto, es indispensable que en los lugares que se manipulan alimentos cuente con un programa de control de plagas; La contaminación cruzada es la transferencia de bacterias u otros microorganismos contaminantes a la comida, la que entra en contacto con los humanos, roedores o insectos, siendo perjudicial para la salud, pudiendo derivar en la enfermedad de leptospirosis; Esta enfermedad es producida por una bacteria que puede estar presente en la orina de ciertos animales **como** roedores (ratas) y animales silvestres. Su transmisión se produce por el contacto directo con la orina del animal infectado, o con agua y/o ambientes contaminados con dicha orina.



Que, por lo evidenciado el comercio al desarrollar sus actividades contraviene la Ley General de Salud N° 26842, dispone en el Título II.- La Protección de la Salud es de Interés Público.- Capítulo IV La Salud Pública es responsabilidad Primaria del Estado.- Capítulo VI de las Sustancias y "Productos Peligrosos para la Salud", señala: Las municipalidades se debe tomar todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, norma legal alineada a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80° sobre Sanearamiento, Salubridad y Salud en el ítem 3.2 dice. "Las municipalidades son competentes para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales industriales, viviendas, piscinas, playas y otros lugares públicos"; en consecuencia, el acto de fiscalización se encuentra reglada a ley, emitido en salvaguarda de la salud pública".

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, considera la infracción administrativa aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, "Por elaborar, expender, almacenar, insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas, cucarachas, etc.) y/o roedores, excretas y/o mohos, hongos, y/o peligro de contaminación física, química, biológica (contaminación cruzada). En establecimientos hasta 20 mts. Código infraccionario GSP. 05.1."; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 6 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE CONDIMENTOS, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1350 puesto Nro. 02 – Mercado Modelo - Huancayo, conducido por don JULIO ARMANDO ZAPATA RUIZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas por el artículo 3°, 13°, 13.7 del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torre
GERENTE



C.c. Archivo.
fccc